

N° Interno: 6688922

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
SANTIAGO, 29 de Julio de 2016  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 160994

15 AGO 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución, fuere tramitado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 572510 del 19/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud, además no cumpelen con el artículo 133 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 4, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
  1. Don Alberto Martín GOMEZ RUN: 24.898.928-9
  2. Doña Gabriela Viviana AGUILAR RUN: 24.958.050-3
  3. Don Nahuel Martín GOMEZ RUN: 24.957.977-7
  4. Doña Mía GOMEZ RUN: 24.958.019-8
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no dieren no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

